

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 1.º de Junio de 1908.

NUM. 648

## PODER EJECUTIVO.

Ministro de Gobierno y Justicia.  
**M. MADOR GUERRERO.**  
Oficina: en el Palacio de Gobierno, calle: Palacete Presidencial, número 1.º.

Ministro de Relaciones Exteriores.  
**R. CARDOS ARIAS.**  
Oficina: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 3.ª.—Casa particular: Avenida Noria, número 67.

Ministro de Instrucción Pública.  
**M. LASSO DE LA VEGA.**  
Oficina: en el segundo piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

Ministro de Fomento.  
**GIL PONCE J.**  
Oficina: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1.ª.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.º.

Editor Oficial.  
**SANDRO ESPINO.**

PERMANENTE.  
Los documentos publicados en esta OFICIAL se consideran comunicados para los efectos legales y del servicio.  
1.º de Agosto de 1907.  
Secretario de Gobierno y Fomento.  
**Jorge L. Paredes.**

AVISO.  
Secretaría de Relaciones Exteriores.  
Las siguientes horas de recibimiento especiales ó urgentes:  
miembros del Cuerpo Diplomático los miércoles de 2 á 6 p. m.  
miembros del Cuerpo Consular de 2 á 5 p. m.  
funcionarios públicos y los señores, todos los días hábiles de mañana y de 4 á 5 p. m.  
Junio de 1907.

AVISO.  
Secretaría General de la República.  
La lista de las inscripciones de Hacienda de Provincia, se halla impresa en folleto, la ley 4.ª sobre organización judicial de cincuenta centavos de ejemplo.  
1.º de Enero de 1906.  
Secretario General de la República.  
**CARLOS YCAZA**

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

- Decreto número 26 de 1908, de 13 de Abril, por el cual se crea una clase especial de Música en la Escuela de Niños de David.
- Decreto número 27 de 1908, de 15 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos.
- Decreto número 28 de 1908, de 15 de Abril, por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento.
- Decreto número 29 de 1908, de 27 de Abril, por el cual se crea una séptima Sección en la Escuela Superior de Varones y se hacen varios nombramientos.
- Decreto número 30 de 1908, de 27 de Abril, por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos, se hacen varios nombramientos y se crea una Sección Elemental en la Escuela de Niñas de San Felipe.
- Decreto número 31 de 1908, de 27 de Abril, por el cual se crea un Kindergarten en la Capital de la República y se nombra al personal que debe dirigirlo.
- Decreto número 32 de 1908, de 10 de Abril, por el cual se hace una promoción y se autoriza al Inspector de Instrucción Pública de la Provincia de Veraguas para llenar una vacante.
- Decreto número 33 de 1908, de 7 de Mayo, por el cual se crea una Escuela "Altirrada" en el Distrito de Natá y se hacen varios nombramientos.
- Decreto número 34 de 1908, de 7 de Mayo, por el cual se crea una Cátedra en la Escuela Nacional de Música y Declamación y se nombra a la persona que debe regentarla.
- Decreto número 35 de 1908, de 8 de Mayo, por el cual se crea la clase especial de mecanografía, en las Escuelas Normales y Superiores y se nombra a la persona que debe regentarla.
- Decreto número 36 de 1908, de 12 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.
- Decreto número 37 de 1908, de 14 de Mayo, por el cual se eleva a la categoría de Sección Superior las Escuelas de Varones de Natá y Chacá.
- Decreto número 38 de 1908, de 16 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento.

Provincia de Bocas del Toro.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro al Juzgado 2.º del 1.º distrito, correspondiente al mes de Abril de 1908.

Provincia de Veraguas.  
Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas a la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1908.

## GOBIERNO NACIONAL

### PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Instrucción Pública.

#### DECRETO NUMERO 26 DE 1908 (DE 13 DE ABRIL).

Por el cual se crea una clase especial de Cantos y Música en la Escuela de Niños de David.  
*El Secretario de Instrucción Pública,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único. Nómbrase a la señora **David Bayó**, a la señora **Antonina R. de Bayó**, para regentar la clase de Música y Cantos en la Escuela de Niños de David.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 13 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

#### DECRETO NUMERO 27 DE 1908 (DE 15 DE ABRIL).

Por el cual se hace un nombramiento.  
*El Secretario de Instrucción Pública,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único. Nómbrase a la señora **Angela Martín**, Profesora de Inglés en la Escuela Superior de Señoritas.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 15 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

#### DECRETO NUMERO 28 DE 1908 (DE 21 DE ABRIL).

Por el cual se hacen varias promociones y un nombramiento.  
*El Secretario de Instrucción Pública,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo único. Promuévese á los señores **Germán Arroyo**, **Felipe Saldarriaga M.** y **Hortensio Zorrilla**, á las Secciones de las Secciones Elementales números 4, 5 y 6, respectivamente de la Escuela de Varones de Santa Ana, y nómbrase al señor **Ismael Icaza**, Director de la Sección Elemental número 3, del mismo plantel.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 21 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 21 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1908 (DE 27 DE ABRIL).

Por el cual se crea una séptima Sección en la Escuela Superior de Varones y se hacen varios nombramientos.  
*El Secretario de Instrucción Pública,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo 1.º Créase una séptima Sección en la Escuela Superior de Varones y nómbrase para regentarla al **Hermano Angel Gabriel**.

Artículo 2.º Nómbrase Director de la Escuela, al **Hermano Apolinar**.

Artículo 3.º Nómbrase para regentar el referido plantel, al señor **Isidoro Fy del jillo**.

§. Los nombrados tienen derecho á sueldo desde el 1.º de los corrientes, por haber comenzado á prestar sus servicios desde dicha fecha.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 27 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

#### DECRETO NUMERO 30 DE 1908 (DE 27 DE ABRIL).

Por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos, se hacen varios nombramientos y se crea una Sección Elemental en la Escuela de Niñas de San Felipe.  
*El Secretario de Instrucción Pública,*

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:  
Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en los señores **Angel D. Pérez** y **Petrona Pérez**, para Directores, por su orden, de las Escuelas de Varones y de Niñas de Palenque.

Artículo 2.º Nómbrase al señor **Luis Gilmartin**, Director de la Escuela de Varones de Arraiján.

Artículo 3.º Nómbrase al señor **Celestino Barreto Alvarez**, Director Jefe de la Escuela de Varones de Caidonia.

Artículo 4.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor **Luis García Manso**, para Director de la Escuela de Varones de Palenque.  
Créase una nueva Sección Elemental, en la Escuela de Niña de San Felipe, la cual se distinguirá con el número 1, A. y nómbrase para regentarla a la señora **Posidia Soñano de Nevera**.

Comuníquese y publíquese.  
Dado en Panamá, á los 27 días del mes de Abril de 1908.

**M. LASSO DE LA VEGA.**  
El Subsecretario,  
**B. Quintero A.**

0000273

000274

culo 5.º Nómbrase al señor Bernal, Director de la Escuela de Varones de Antón.  
Núm. 6.º Nómbrase al señor A. Sifuentes S., Director de la de Varones de Capira.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á 27 de Abril de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 31 DE 1908, (DE 27 DE ABRIL),

se crea un Kindergarten en la Capital de la República y se nombra el personal que debe dirigirlo.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo 1.º Créase un Kindergarten en la Capital de la República, el cual será a cargo de una Directora y una ayudante. El sueldo de la Directora será el asignado a una Maestra de la Categoría Superior de las Escuelas Normales; la Ayudante, una asignación de veinticinco mensuales. Nómbrase para desempeñar dichos puestos a las señoras María Quinzada y Silvia Quintero, respectivamente.  
Artículo 2.º El plan de enseñanza y el programa interno del nuevo Kindergarten será redactado por la Directora y sometido a la aprobación de la Secretaría de Instrucción Pública.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 27 días de Abril de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
Secretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 32 DE 1908, (DE 30 DE ABRIL),

se hace una promoción y se autoriza al Director de Instrucción Pública de la de Veraguas para llenar una vacante.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Promuévase a la categoría de Maestra de la Sección Media de la Escuela de Niñas de Santiago, a la señora Evangelina E. de León, dándose la licencia concedida a la señora de León, y autorizase al señor Inspector de Instrucción Pública de la de Veraguas, para llenar la vacante en interinidad, que deja en la de León.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á 30 de Abril de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
Secretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 33 DE 1908, (DE 7 DE MAYO),

se crea una Escuela Alternada en el Distrito de Nata y se hacen varios nombramientos.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Director de la Escuela Alternada de Varones de San Francisco de Panamá, al señor don Juan C. Quintero.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 7 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

Artículo 2.º Nómbrase Director de la Escuela de Varones de "El Palenque", al señor Ernesto Montero.

Artículo 3.º Créase una Escuela Alternada en el Corregimiento de Toza, (Distrito de Nata), y nómbrase para regentarla a la señora Zaira G. de Urrutia.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 7 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 34 DE 1908, (DE 7 DE MAYO),

por el cual se crea una Cátedra en la Escuela de Música y Declamación y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Créase el empleo de Profesor de Instrumentos de madera de la Orquesta Sinfónica y militar en la Escuela de Música y Declamación, con el sueldo de setenta y cinco balboas mensuales, y nómbrase para desempeñar el cargo al Maestro Arturo Dubarry.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 7 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 35 DE 1908, (DE 8 DE MAYO),

por el cual se crea la clase especial de mecanografía en las Escuelas Normales y Superiores y se nombra a la persona que debe regentarla.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Créase la clase especial de mecanografía en las Escuelas Normales y Superiores y nómbrase Profesor de ella al señor don Rodrigo de la Guardia. Dicho empleado tendrá el mismo sueldo de un Director de Sección Superior de la Escuela Primaria de primera categoría y estará obligado a dictar su enseñanza durante seis horas diarias, distribuidas entre los referidos planteles de acuerdo con los respectivos maestros.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 8 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 36 DE 1908, (DE 12 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elvira Lavanderos, Celadora de la Escuela Normal de Institutoras, con derecho a sueldo desde el 22 de Abril, de acuerdo con el contrato respectivo.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 12 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 37 DE 1908, (DE 14 DE MAYO),

por el cual se eleva a la categoría de Sección Superior las Escuelas de Varones de Nata y Chame.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades,  
DECRETA:

Artículo único. Elevase a la categoría de Sección Superior las Escuelas de Varones de Nata y Chame.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 14 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

DECRETO NUMERO 38 DE 1908, (DE 16 DE MAYO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Secretario de Instrucción Pública, de sus facultades legales,  
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Julián Moré Cotto, Inspector de Instrucción Pública de la Capital, por el término de la licencia concedida al titular.

Comuníquese y publíquese, en Panamá, á los 16 días de Mayo de 1908.  
M. LASSO DE LA VEGA.  
El Subsecretario,  
B. Quintero A.

Secretaría de Fomento

CONTRATO NUMERO 14.

Los suscritos, a saber: Gil Ponce J., Secretario de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno, y Domingo Bombini, por la otra, en su propio nombre, que en adelante se denominará el Contratista, hemos celebrado en la fecha el siguiente contrato de edificaciones y reformas en el Palacio de Gobierno de la ciudad de Colón.

Artículo 1.º El Contratista se compromete a hacer en el expresado edificio, los trabajos adicionales que se detallan:

Azotea.

Renovar la parte superficial del piso de la azotea, dándole los correspondientes declives, así: picar la parte hoy existente; hacer un tejido de varillas de hierro formando cuadros que no sean menores de quince centímetros de diámetro, donde se fijará el nuevo concreto, de un espesor suficiente; recorrer los varios desniveles y colocar encima la capa de cemento y arena, teniendo especial cuidado de que quede perfectamente bien hecha la conexión del piso de la azotea con el ático de los muros y con los bordes inferiores de los techos.

Desagües.

Hacer cinco desagües con tubos de cuatro pulgadas de diámetro, de hierro galvanizado de primera clase, de un largo aproximado de diez y nueve (19) metros cada uno; bien afirmados a los muros, con grupas de hierro puestas a una distancia no mayor de dos (2) metros. Perforar los muros y repellar los agujeros de una manera impermeable, una vez

que estén colocados los tubos. Estos deben ser pintados en toda su extensión, comprendiendo su última parte, que debe ser de hierro coldo.

Cambiar por otros nuevos los cuatro (4) tubos de desagüe que hoy existen, en cuya reposición se observarán las mismas estimulaciones que para los cinco nuevos d' aquí.

Casilla para el reloj.

Demoler la casilla existente, y hacer otra de madera de 4 x 4, con su puerta de cerradura; techo de hierro acanalado de dos aguas y todo pintado al aceite. La caja guía de las cuerdas de las pesas del reloj, también pintada al aceite. Cubrir con tubos de hierro los alambres del reloj que atraviesan la azotea.

Escalera para la azotea.

Hacer esta escalera de madera bien acepillada, así: dos montantes de 2 x 12, con escalones de 2 x 13 debidamente atornillados a los montantes, que a su vez irán amarrados con cables de hierro de media pulgada de diámetro, y en las extremidades fijados al piso y al muro, con grupas de hierro; llevará barandas con pasamanos de ambos lados; una puerta con cerradura, en la parte de abajo, y techo de hierro acanalado para ampararla de las lluvias. Tanto la escalera como el techo, barandas, puerta, etc., etc., serán pintadas al aceite.

Techo para el balcón del tercer piso.

Construir éste de hierro acanalado, atornillado sobre listones de madera de 2 x 3, afirmados en pesucantes de hierro batido, de dibujo elegante y sólido; pintado al aceite por todos lados.

Corredor de cemento armado.

Hacer este corredor ó pasadizo, entre el balcón del tercer piso y la azotea de los baños, así: dos (2) vigas a doble T de hierro de diez (10) pulgadas de alto, que deberán ir apoyadas de un lado sobre el muro de la azotea, y del otro afirmadas con escuadras de acero de un cuarto de pulgada de espesor a la viga de hierro que recorre los balcones ya existentes. Llevará baranda con pasamanos de ambos lados, igual a la existente en los balcones; repello por el lado inferior del piso, y capa de cemento y arena por encima; imitando ladrillo, los pisos de los otros balcones, con pintura al temple de los mismos colores ya empleados; pintura al aceite en las barandas, y al esmalte en los pasamanos.

Repello del lado Norte del edificio.

Este debe ser hecho con mezcla de cemento y arena, y maños de pintura temple.

Piso de cemento, y repello de las paredes del patio. Parte S. E.

Piso: con espesor adecuado para caballerizas.  
Repello: mezcla de cemento y arena con pintura al temple.

Puertas.

Cambiar por vidrios transparentes las persianas de treinta y cuatro puertas (34) y recorrer todas las puertas del edificio y arreglarlas de manera que abran y cierren sin ninguna dificultad.

Pintura, etc., etc.

Pintar, barnizar y charolar todas las partes del edificio que necesiten ser pintadas, barnizadas ó charoladas.

Artículo 2.º El valor de todos los materiales, así como los gastos de obra de mano que se hagan para llevar a cabo los trabajos antes expresados, serán de cuenta del Contratista.

Artículo 3.º El Gobierno se compromete por su parte, a hacer pagar al Contratista, del Tesoro Público, la suma de cinco mil balboas

3.500,00) por todos los trabajos aludidos; y éste tendrá derecho que se le den a cuenta, partidas parciales que no excedan de una tercera parte del valor de los trabajos que se van ejecutando; para lo cual se tomarán como base las situaciones que presente el Ingeniero Oficial encargado de la dirección de dichos trabajos.

Artículo 4.º El Contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones con una fianza por valor de quinientos balboas, por la cual se constituye mancomunadamente responsable el señor David Abad.

En entendido que la cláusula que refiere a pintura, charol y barniz, sólo comprende las puertas de que trata la cláusula anterior.

Artículo 5.º Este contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

En fe de lo cual se extiende y firma el presente contrato, en Panamá, los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

El Secretario de Fomento, GIL PONCE J.—El Contratista, Domingo Bombini.—El Fiador, David Abad.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Mayo 30 de 1908.

Aprobado.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

**SOLICITUD**

Registro de la marca de fábrica número 51,852.

Secretario de Fomento:

Señor Cueva García, Doctor en Leyes, vecino de Panamá, ejerciendo el poder que dos Unidos, me ha conferido en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica número 51,852, que acompaña.

Dicha marca de fábrica consiste en la figura de una rata muerta, tres calaveras sin ojos, cruzados los palados huesos con la frase *Rough on Rats*.

Las calaveras y tibias ocupan los senos de la palanca.

Esta marca se usa para designar venenos y extractos de animales, ratas, ratones, cucarachas, moscos y toda otra vida que contiene tales formas más usuales.

La caja cilíndrica de acompañamiento, color amarillo y en el asiento la marca de acompañamiento.

Esta marca debe acompañarse a las piezas: a) mi persona; b) se ha pagado el impuesto respectivo; c) en la GACETA OFICIAL; d) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; e) en la GACETA OFICIAL; f) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; g) en la GACETA OFICIAL; h) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; i) en la GACETA OFICIAL; j) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; k) en la GACETA OFICIAL; l) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; m) en la GACETA OFICIAL; n) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; o) en la GACETA OFICIAL; p) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; q) en la GACETA OFICIAL; r) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; s) en la GACETA OFICIAL; t) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; u) en la GACETA OFICIAL; v) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; w) en la GACETA OFICIAL; x) en el registro anterior en los Estados Unidos.

Constitución de que se ha pagado el impuesto respectivo; y) en la GACETA OFICIAL; z) en el registro anterior en los Estados Unidos.

de valor de la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según lo manifiestan los recibos expedidos por el señor Tesorero General de la República.

En tal virtud, publíquese la solicitud junto con esta Resolución; y si pasados treinta días, a contar de esa publicación no se hiciere reclamo alguno en contrario, expídase el certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—3

**CERTIFICADO**

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 136.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada "Galena Signal Oil Company", de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América, ha ocurrido a esta Secretaría por medio de su apoderado legal en la ciudad, señor don Julio Arias, en solicitud de registro de dos marcas de fábrica, cuya descripción es como sigue:

1. (49.274). Esta marca consiste simplemente en la palabra simbólica "Galena" impresa en letras mayúsculas de tipo grueso, dispuestas en forma semi-circular sin dibujos que sirvan de adorno. Esta marca sirve para amparar aceites lubricantes que la mencionada sociedad elabora, y generalmente se aplica a las latas, paquetes u otros envases que contienen dicho aceite, ó por medio de coberturas impresas en colores adecuados, ó puede ser pintada, estampada, estarcida ó marcada con hie-

rra directamente sobre la lata, paquete, caja, berril, cuñete ó cualquier otro elemento que contiene el aceite mencionado.

2. (65.197). Esta marca consiste en un rotulo sobre el cual está impresa una figura caprichosa que representa tres óvalos enlazados y entre el conjunto de esos óvalos aparecen las letras "GS", "O y Co.", dispuestas de tal manera que cada óvalo, considerado separadamente, parece contener las letras "GS" y "S Co." Estos marcas sirven para amparar aceites y grasas lubricantes y aceites y grasas para iluminar que fabrica la mencionada sociedad; generalmente se aplica a los efectos poniendo sobre ellos un rotulo impreso sobre el cual se muestra la marca de fábrica.

Que dos ejemplares de las marcas de fábrica descritas quedan depositados en esta Secretaría;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido los treinta días requeridos sin que haya habido reclamo alguno en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes de registro y de valor de inserción de la solicitud en la Tesorería General de la República; y

Que en virtud de disposiciones legales vigentes, por Resolución de esta misma fecha, queda registrada en la República de Panamá las referidas marcas, las cuales solamente podrá usar la sociedad denominada "Galena Signal Oil Company", de Franklin, Pensilvania, Estados Unidos de América.

Por tanto, se expide el presente certificado en Panamá, á los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—2

**CERTIFICADO**

de registro de marca de fábrica.

NÚMERO 137.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores "Walter, Baker & Company Limited" de los Estados Unidos han ocurrido al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal en la República, señor Nicanor Villalaz, en solicitud del registro de una marca de fábrica que dichos señores usan y que consiste en la palabra "Baker's" y que se usa en los empaques de cacao molido, chocolate y preparaciones de bromo y cacao;

Que dos ejemplares de la referida marca quedan depositadas en la Secretaría de Fomento;

Que la expresada solicitud ha sido publicada en la GACETA OFICIAL y se han vencido treinta días desde la fecha de la primera publicación sin que se haya interpuesto reclamación en contrario;

Que se han pagado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca de fábrica, como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial;

Que dicha marca ha sido debidamente registrada en el país de su origen, como se comprueba con documentos acompañados á la solicitud;

Que en virtud de disposiciones legales vigentes y por Resolución número 26 de esta fecha queda registrada en la República de Panamá la referida marca de fábrica, la cual sólo podrán usar los señores "Walter, Baker Company Limited" de los Estados Unidos.

Por tanto se expide el presente Certificado en Panamá, á los veinte y nueve días del mes de Mayo de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—2

**PATENTE DE INVENCION**

NÚMERO 24.

M. AMADOR GUERRERO,

Presidente de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor F. Monnier Ducastel, de París, Francia, Gerente de la Sociedad anónima denominada "La Societé Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol", por medio de su apoderado en la República, señor Julio Arias, ha ocurrido al Poder Ejecutivo en solicitud de una Patente de Invención, que consiste en mejoras introducidas á la Patente de Invención número 12, de esta República y en vista de esta solicitud se ha dictado la Resolución número 28 de 30 de Mayo último, cuya parte resolutive dice así:

SE RESUELVE:

"Conceder á la sociedad anónima "La Societé Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol", de París, Francia, privilegio exclusivo por el término de diez años, que comenzarán á contarse desde la fecha de la expedición de la Patente, para que pueda usar, vender y explotar un invento de su propiedad denominado Mejoras introducidas en la Patente Principal número 12."

Por tanto, en uso de sus facultades legales conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 35 de 13 de Mayo de 1869 sobre patentes de invención, mejoras é introducción de nuevas industrias", de conformidad con lo que prescribe el artículo 40 de la Constitución de la República, y habiéndose observado lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 83 de 5 de Julio de 1904,

poner inmediatamente la presente "La Societé Anonyme de Fondation Par Compression Mecanique Du Sol" en posesión del privilegio por el término de diez años, contados desde esa fecha, para que usen, vendan y exploten en el territorio de esta República la ya referida invención.

Dado en Panamá, á primero de Junio de mil novecientos ocho.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Fomento,

GIL PONCE J.

3 v.—1

**Provincia de Bocas del Toro**

**ACTA**

de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro el Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente a los meses de Abril de 1908.

En Bocas del Toro á catorce de Mayo de mil novecientos ocho, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario, se trasladaron al local en donde se encuentra la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, con el fin de pasarle la legislación reglamentaria correspondiente al día de Abril último. Presentes en el Despacho el señor Juez Segundo Secretario y los demás empleados del Juzgado, se procedió á verificar el acto como pasa á expresarse:

El señor Secretario puso de manifiesto una relación del movimiento de los negocios que han cursado en el Juzgado, así como del Juzgado como del trabajo de la Oficina durante el mes, examinado lo cual el siguiente resultado:

Asuntos pendientes en 31 de Marzo último.....	Entrados.....
Total.....	
Despachados.....	

Quedan pendientes...

Que se descomponen así:	
Juicios.....	
Sumarios.....	
Total.....	

El trabajo efectuado en la Oficina durante el mes es como sigue:

Autos de proceder.....	Sentencias definitivas.....	Boletas de encarcelación.....	comprendiendo.....
Oficios.....	Despachos.....	Exhortos.....	Declaraciones.....
Notificaciones.....	Autos de sustanciación.....	Audiencias.....	Copias.....
Poseción de peritos.....	Defensores.....	Dictamen pericial.....	Informes de la Secretaría.....
Certificados.....	Edictos.....	Cuadros Estadísticos.....	Traducciones.....

Con lo cual y no habiendo asunto de que ocuparse se levantó este acto, se extiende y firma presente diligencia.

El Gobernador, ANIBAL GUVIAR VIANA.—El Juez Segundo Secretario, FELIPE RODRIGUEZ.—El Secretario interino, Jacinto Bermudez C.

0000275

Provincia de Veraguas.

ACTA

pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas á la Administración de Hacienda, correspondiente al mes de Abril de 1908.

ciudad de Santiago, á los 16 días del mes de Mayo de 1908, el señor de la Provincia asociado de su Secretario, se presentó en el de la Administración de Hacienda, de la Provincia, con el objeto visita correspondiente al mes de Abril último, y estando presente señor José F. Calviño B., Administrador que la regenta y Manuel Pérez, Escribiente Tenedor de Libros, Julio Icaza F., Oficial Auxiliar Bantista Arenas, Portero Escribiente, el señor Gobernador de to el acto.

pleado visitado puso de manifiesto los libros de Caja, Mayor y examinados dieron este resultado:

encia en Caja del mes anterior....	B.	1,528.18
os en el mes.....		1,176.04
as de la Tesorería General.....		10,000.00
Suma.....	B.	12,704.82
os en el mes.....	B.	6,475.10
ncia en la fecha.....		6,229.72
Suma.....	B.	12,704.82

atencia en Caja está representada así:

eda de níquel.....	B.	647.17
a panameña.....		5,582.55
Suma.....	B.	6,229.72

or Administrador presentó también el libro de movimiento de nales y por él se vió lo siguiente:

Sillado:				Timbre Nacional:			
2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	
258	449	51	1142	93	230	60	

iendo otro asunto de qué tratar, el señor Gobernador declaró tero y se firma esta diligencia para constancia.

or, E. ABADIA.—El Administrador de Hacienda, José F. CAL.—El Escribiente Tenedor de Libros, MANUEL DE J. GUTIÉRREZ, retario de la Gobernación, Francisco Sánchez R.

dictos.

EMPLAZATORIO.

el Circuito de Panamá, ente cita, llama y am- Yet Chong, mayor de ata, comerciante y na- rio Cejeste, para que estar en derecho en un le adelante en este Des- delicto de quebra frau- las autoridades tanto nico como del judicial l proceso, y de todos n con las excepciones n el Artículo 32 del Có- denunciar el lugar ntra bajo pena de con- mo encubridores del se procede.

namá, á veintinueve de novecientos ocho.

ALFONSO FÁBREGA.

Gregorio Miró D.

EMPLAZATORIO.

undo del Circuito de presente, cita, llama y ía B. Samayoga, natu- nable, vecina de esta iudad de treinta y tres años erciante y de religión noran sus señas parti- e se presenta en este r á derecho en las su- varios delitos se a- a y prueba los medios advirtiéndole que si lo óra y administra-

rá la justicia que la asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

Recuérdase á las autoridades públicas del órden político y judicial y á los panameños en general el deber an que están de denunciar y aprehender á la sindicada conocido que sea su paradero en atención á lo prescri- to en los artículos 1951 y 1952 del Có- digo Judicial.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, á los veinte y siete días del mes de Mayo de mil novecientos ocho.

El Juez, ALBERTO MEMDOZA.  
El Secretario, J. Villalobos G.  
3 v-1

EDICTO.

En el juicio mortuario de la señora María Justa Piti, ha recaído el auto cuya parte resolutive dice:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, veinte de Abril de mil novecientos ocho.

“Vistos: El suscripto Juez hallando suficiente- mente comprobada la petición del señor Alvarado, administrando jus- ticia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara abierta la sucesión intestada de Ma- ría Justa Piti, desde el diez y ocho de Junio de mil novecientos seis en que ocurrió su muerte, y á sus sobri- nos legítimos José Tomás y Mateo Piti, Leonardo Miranda y Manuel Zapata, sus herederos sin perjuicio de tercero, y dispon: que se llama por edictos á todos los que se creye- ren con derecho á los bienes de la

sucesión expresada, y que se publi- que en la GACETA OFICIAL copia de la parte resolutive de este auto por tres veces consecutivas para que sir- va de formal notificación.—Cópiese y notifíquese.—JAEN. Franceschi—Secretario.”

Por tanto—se cita, llama y em- laza á todo lo que se crea con derecho de la expresada sucesión para que en tiempo oportuno lo haga valer y ad- ministrarle la correspondiente jus- ticia.

En consecuencia, por término legal se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado en este Despa- cho para que sirva de formal notifi- cación, en David, á veinticinco de Abril de mil novecientos ocho.

El Juez 1.<sup>o</sup> del Circuito, M. J. JAEN.  
El Secretario, J. Franceschi G.  
3 v.-3

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re- gistro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa nú- mero 22, Calle 5.<sup>a</sup> y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arose- mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907  
El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de David,

Al público,

HACE SABER:

Que el señor Anibal Ríos ha pre- sentado á este Despacho una ternera color amarillo, con manchas blancas y mostrenca.

Dicho animal ha sido depositado por esta Alcaldía en poder del señor Anibal Ríos.

El que se crea con derecho á dicho animal puede hacerlo valer durante los 30 días, desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

David, Mayo 4 de 1908.  
El Alcalde, N. DELFARO R.

AVISO

Que en el Juzgado 1.<sup>o</sup> Municipal se ha decretado embargo de depó- sito y avalúo á petición de P. Parro, de una casa de propiedad de Narcisca García. La casa es de madera y techo de zinc, está inconclusa, y construi- da en el barrio de San Miguel, y cu- yos linderos son: por el Norte, con propiedad de Juan Smith; por el Sur, con propiedad de María Iguarí Bermúdez; por el Este, la calle “La Cruz”, y por el Oeste, con la propie- dad de Tulio Sánchez, en cumpli- miento del artículo 209 de la ley 105 de 1890, y fijo este edicto hoy 23 de Mayo y copia de él se publicará en el periódico oficial.

El Juez, DEMETRIO TORAL R.  
El Secretario, Manuel Pabón G.  
3v.-2

AVISO.

El infrascrito Alcalde de Las Tablas,  
Al público,

HACE SABER:

Que de orden de esta Alcaldía se ha depositado en poder del señor Natalio Muñoz una potianca color alazán, de regular talla, mostrenca, de tres años poco más ó menos, sin dueño conocido y pastante en el sitio denominado “Llano de Piedras”, inmediato al case- río de “Tablas Abajo” de esta com- prensión.

El que se creyere con derecho á es- ta especie, que se presente á hacer- valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el señor Te- sorero de este Distrito.

Las Tablas, Mayo 11 de 1908.

El Alcalde,

MODESTO FUENTES.

El Secretario,

Pablo Alca P.

AVISO

Que el señor Candelario Visuete ha denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco, y sin dueño conoci- do, una yegua alazana como de siete años de edad, de regular tamaño y marcada á fuego en la pulpa del lado de montar, y en la paleta del mismo lado, con este otro: R. P.

Lo que se pone en conocimiento del público, de acuerdo con lo que ordena el Código de Policía en su gencia, para el que se crea con dere- cho al referido animal, lo haga valer en el término de treinta días, pues pasados los cuales se vende en subasta pública por el Tesorero del lugar.

San Carlos, Marzo 11 de 1908.

El Alcalde,

SRBASTIAN VEGA.

El Secretario,

Luis e Graei.

AVISO.

El Alcalde Municipal de Las Palmas, al Público,

HACE SA- BER:

Que el señor Euri- que Palacios, ha presentado á este Alcaldía, en poder de su hijo, una vaca parida, negra, s- picada por de- bajo, como de dos años, marcada á fuego con estas iniciales: V R K, y señalada á sangre con un resaque por debajo en cada oreja; el ternero que es blanquecino, tiene esta marca á fuego: K, y, de sangre la que arriba se expresa.

Estos animales han sido deposti- tados por esta Alcaldía, en poder del señor Francisco Sanjurjo.

El que se crea con derecho á di- chos animales, puede hacerlo valer durante los 30 días desde la fecha en que se fija este aviso; de no, será rematada en subasta pública por el Tesorero del Distrito, conforme lo prescribe el artículo 684 del Código de Policía.

Las Palmas, F. 23 de 1908.

El Alcalde,

JOSE F.

El Secretario,

To

Torra é hijo